

REGLAMENTO DE LA MAESTRÍA EN MATEMÁTICA
(APROBADO POR EL CDC EL 13/10/09 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 18/11/09)

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1 Ingreso. Podrán ingresar a la maestría aquellos estudiantes que acrediten poseer una formación equivalente a la de un Licenciado en Matemática de la Universidad de la República. Esta equivalencia será evaluada por la Comisión de Posgrado y deberá ser aprobada por el Consejo Científico. Cuando se considere que la formación básica del candidato no alcanza el nivel requerido, se podrá exigir la realización de estudios de nivelación, previos a la admisión.

1.2 Título. Se otorgará el título de Magíster en Matemática a quienes cumplan con los requisitos de estudios descritos más abajo.

1.3 Plan del estudiante. Los planes individuales se integrarán con cursos semestrales, seminarios, otras actividades aprobadas por la comisión de posgrado, y un trabajo de tesis. El estudiante habrá de obtener un mínimo de 110 créditos. La unidad de medida de las actividades de posgrado es el crédito, unidad que tiene en cuenta las horas de trabajo que requiere una asignatura para su adecuada asimilación durante el desarrollo del curso correspondiente, incluyendo en estas horas las que corresponden a las clases y trabajo asistido, y las de trabajo estrictamente individual. Un crédito, equivale a quince horas de trabajo, entendido en la forma señalada, en concordancia con el artículo 8 de la ORDENANZA DE LAS CARRERAS DE POSGRADO (Res. N° 9 del CDC de fecha 25/09/01). Al trabajo de tesis se le asignará un valor mínimo de 50 créditos

Cada estudiante elaborará un trabajo de tesis cuyo núcleo deberá constituir un trabajo científico relevante que implique un aporte personal y lo ponga en contacto con problemas de investigación o aplicación de la matemática. La tesis deberá ser presentada por escrito y defendida en una exposición oral frente a un Tribunal designado por la Comisión Directiva del PEDECIBA. El Tribunal juzgará y dará la calificación de “no aprobada”, "aprobada", o “aprobada con mención” o sugerirá la realización de trabajos complementarios.

Antes de transcurrido el primer año desde su ingreso al programa, el estudiante propondrá junto con el orientador a la Comisión de Posgrado un plan de trabajo orientado a la elaboración de la tesis, de acuerdo con el reglamento general de maestría y el reglamento de categorías del personal del PEDECIBA. Para la aprobación de este plan de trabajo, el Consejo Científico se asesorará con la Comisión de Posgrado

2. COMISIÓN DE POSGRADO

El Consejo Científico designará una Comisión de Posgrado integrada por tres profesores de reconocida actuación académica en el área y un estudiante de posgrado.

Compete a esta comisión:

- Asesorar al Consejo Científico sobre la admisión de estudiantes al Plan.
- Avalar el Plan Individual de cada estudiante, de acuerdo a lo descrito en 2.3.
- Avalar el Plan de nivelación para aquellos estudiantes que lo requieran.

- Asesorar al Consejo Científico sobre reválidas de estudios ya realizados por los estudiantes.
- Proponer al Consejo Científico la integración de los tribunales de exámenes de los cursos.
- Asesorar al Consejo Científico sobre los planes de trabajo presentados por los estudiantes, la designación de profesores orientadores de los mismos, y la propuesta de integración de los tribunales para la defensa de la tesis a enviar a la Comisión Directiva del PEDECIBA